número 316.839, en el que son partes, de una, como demandante, doña Catalina Elvira Medel, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 30 de marzo de 1987, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución del mismo Ministerio de fecha 10 de febrero de 1987, sobre prestación complementario de jubileción. complementaria de jubilación.

a parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente

pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos estimar y estimamos el presente recurso número 316.839, interpuesto por doña Catalina Elvira Medel, contra las Resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas de 10 de febrero y 30 de marzo de 1987, descritas en el primer fundamento de Derecho, que se anulan por ser contrarias al ordenamiento jurídico, declarando como declaramos el derecho de la actora a que la pensión reconocida le sea abonada con efectos a partir del 30 de junio de 1985. Segundo.-No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II, ... Madrid, 26 de septiembre de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

25606

ORDEN de 26 de septiembre de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 316.432, promovido por don Angel Herrero Esteban.

Ilmos. Sres.: La Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 8 de mayo de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 316.432, en el que son partes, de una, como demandante, don Angel Herrero Esteban, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto ante el Ministerio de la Presidencia el 17 de julio de 1986 y contra la Orden del mismo Ministerio de 17 de diciembre de 1985, que resolvía el concurso de traslados para cubrir plazas vacantes en la Junta de Castilla y León.

La parte dispositiva de la expresada semencia contiene el siguiente pronunciamiento:

pronunciamiento:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel Herrero Esteban, en su propio nombre, contra la desestimación presunta por parte del Ministerio de la Presidencia del recurso de reposición promovido contra la Orden del mismo Ministerio de 17 de diciembre e 1985, debemos declarar y declaramos la nulidad de dicha Orden en cuanto a la adjudicación de la Secretaria Técnica de la Delegación Territorial de Bienestar Social de Ayila en fayor de don Fidel Gallinas González, por no ser conformes a derecho, declarando, como declaramos, el derecho del recurrente a la adjudicación de dicha plaza con efectos administrativos y económicos desde la fecha que resulte de la aplicación de la base 13 de la convocatoria y del punto 4.º de la Orden que resuelve aquella, sin hacer expresa imposición de

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de en su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II. Madrid, 26 de septiembre de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

25607

ORDEN de 6 de octubre de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo número 241/1988, promovido por doña Isabel Fuentes Massi.

Ilmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura ha dictado sentencia, con fecha 4 de julio de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 241/1988, en el que son partes, de una, como demandante, doña Isabel Fuentes Masot, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 22 de marzo de 1988, por

la que se desestima el recurso interpuesto contra la Resolución anterior

de la MUNPAL, de fecha 11 de enero de 1988.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente

pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo número 241/1988, interpuesto por don Fernando Leal Osuna, en nombre y representación de doña Isabel Fuentes Masot, contra las resoluciones que en el fundamento primero se reseñan, las cuales por estar ajustadas a Derecho mantenemos; ello sin hacer especial declaración sobre el pago de las costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de en su virtud, este ministerio para las Administraciones l'ablicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II. Madrid, 6 de octubre de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos, Sres, Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

25608

ORDEN de 6 de octubre de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el recurso contencioso-administrativo mimero 1.359/1987, promovido por doña Maria Pare Vila Gercia. Rosa Vila Garcia.

Ilmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana ha dictado sentencia, con fecha 17 de junio de 1989, en el recurso contencioso-administrativo

con fecha 17 de junio de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 1.359/1987, en el que son partes, de una, como demandante, doña María Rosa Vila García, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 18 de septiembre de 1987, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra otra de la MUNPAL, de fecha 6 de febrero de 1987, denegatoria de prestación de

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por dona María Rosa Vila García contra la Resolución de 18 de septiembre de 1987, desestimando recurso de alzada contra otra de la MUNPAL, de 6 de febrero de 1987; sin hacer expreso pronunciamiento sobre las costas

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Organica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Conten--Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletin Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

o que digo a VV. II. Madrid, 6 de octubre de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

بواحين وجهيدور بنيج فتنصف الهان ويرابط والراز والمامانية المعاروع التعلمه والمحتدية فحابته